



Republica Peruana

Lima 6 de Octubre de 1826

M. S. Ministro de Estado en el Depto. de Hacienda

En los Articulos 49, y 50 Cap. 6 del Supremo Decreto q. establece la Casa de Amortizacion se determina la extincion del Consulado, y q. los Jueces de dño conozcan con un Comerciante de las Causas mercantiles en primera instancia. Aunque esta Ley se ha publicado en el Regro oficial N. 11, no haviendose todavia establecido la Casa, ni determinado a quien, y en q. forma se hade entregar quanto existe en las oficinas de este Trib. se consulta a S. E. el Sup. Consejo de Govierno p. conducto de V. J. si hade cesar, o continuar la administracion de Justicia, y si los Empleados q. estan contraidos a las labores de su particular incumbencia hade suspenderlas, o seguir las hasta q. se verifique la extincion decretada.



O. L. 145-821

MH-06145
CAS. 49
DOC. 27
FOL 1

Dios que a V. J.

Tomás Ortiz
de Zevallos

F. CO. Alvarez
Cort. de Xone

J. Co. n. Argote

Comentado

